

- Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control.
- Categoría 10: Máquinas expendedoras.

SEGUNDO.- Que según documentación aportada por la **Fundación ECO-RAEE'S**, con fecha 14 de mayo de 2015 la **Fundación ECO-RAEE'S** presenta ante la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, la solicitud de autorización como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO.- Que el escrito presentado por la **Fundación ECO-RAEE'S** se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; cumpliendo, de esta forma, con la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CUARTO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de aparatos eléctricos y electrónicos están recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005.

QUINTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- La Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados desarrolla en el Título IV la responsabilidad ampliada del productor del producto, estableciéndose un marco legal sistematizado y coherente, en virtud del cual los productores de productos que con su uso se convierten en residuos quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviéndose la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, de acuerdo con los principios inspiradores de esta nueva legislación.

TERCERO.- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece que *“los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta Ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.”*

CUARTO.- El 22 de febrero de 2015 entra en vigor el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estableciendo en la Disposición Transitoria Sexta que: *“1. Los sistemas individuales y los sistemas integrados de gestión de residuos existentes o cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de este real decreto, se regirán por lo previsto en el Real*